



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0122 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho; 12 ABR 2012

VISTOS; El Memorando Nº 097-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 797-12-**GOB-REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto Nº 810-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1085-2011-GRA/PRES, de fecha 26 de Septiembre del 2011, Convenio Nº 011-2011-GRA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 1098-2011-GRA/PRES, de fecha 26 de Septiembre del 2011, Convenio Nº 023-2011-GRA, que corren en autos en 08 folios respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, correspondiente a la **Designación del COORDINADOR para el Monitoreo y Seguimiento de las METAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN AGUSTÍN DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA – AYACUCHO"** y **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN LAS AREAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL Y LOGRO MATEMATICO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSÉ SANTOS FIGUEROA DE SAN JOSÉ DE SECCE, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA – AYACUCHO"**, las mismas que vienen siendo ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Santillana, con el Cofinanciamiento de FONIPREL y el GRA con Recursos Ordinarios con presupuesto del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2011, la ejecución de Estudios, Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras, Estudios en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad mas adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar los Proyectos y/u Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Memorando del Visto, designa al **Ing. Virgilio Cipriano Palomino Alca (Personal Nombrado)**, para el Monitoreo y Seguimiento de las Metas en referencia; quien se encargará de realizar las acciones propias de su función;



Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0388-2010-GRA/PRES, de fecha 25 de Mayo del 2010 dispone: **DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: contratar a Supervisores, Residentes y Asistente Técnico a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a los Asistentes Administrativos de Obras la Oficina Regional de Administración realizará la evaluación y calificación a propuesta de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, en cumplimiento, conforme lo señala el numeral 6.2.8 de la cláusula sexta del Convenio N° 011-2011-GRA y el numeral 6.2.7 de la cláusula sexta del Convenio N° 023-2011-GRA. Precisa: Destinar el 3% los fondos transferidos para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales fueron entregadas los recursos, conforme lo establece el numeral 16.3 del Artículo 16° - De las Transferencias Financieras Permitidas Entre Entidades Durante El Año Fiscal 2011 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

En concordancia a lo dispuesto en la precitada Resolución de Contraloría y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1150-2011-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a la fecha la Designación del Ing. Carlos Herminio Herencia Gallegos (Personal Nombrado), a través del Memorando N° 097-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, como **COORDINADOR PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS METAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN AGUSTÍN DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA – AYACUCHO"** y **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN LAS AREAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL Y LOGRO MATEMATICO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSÉ SANTOS FIGUEROA DE SAN JOSÉ DE SECCE, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA – AYACUCHO"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con efectividad del 16 de Enero del Año en curso, al Ing. Virgilio Cipriano Palomino Alca (Personal Nombrado), como **COORDINADOR PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS METAS: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN AGUSTÍN DE CHACA, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA – AYACUCHO"** y **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL LOGRO DE APRENDIZAJE EN LAS AREAS DE COMUNICACIÓN INTEGRAL Y LOGRO MATEMATICO EN LA I.E. SECUNDARIA JOSÉ SANTOS FIGUEROA DE SAN JOSÉ DE SECCE, DISTRITO DE SANTILLANA – HUANTA – AYACUCHO"**, conforme lo señala el numeral 6.2.8 de la cláusula sexta del Convenio N° 011-2011-GRA y el numeral 6.2.7 de la cláusula sexta del Convenio N° 023-2011-GRA, las mismas que vienen siendo ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Santillana, con el Cofinanciamiento de FONIPREL y el GRA con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2011.



ARTICULO TERCERO: DESTINAR, el 3% los fondos transferidos para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales fueron entregadas los recursos, conforme lo establece el numeral 13.3 del Artículo 16° - De las Transferencias Financieras permitidas entre Entidades durante el Año Fiscal 2011 de la Ley del Presupuesto del Sector Público.

ARTICULO CUARTO: El Coordinador del Monitoreo y Seguimiento de la Metas designado en el Artículo Segundo, deberá cautelar que estas se ejecuten acorde a las normas y directivas vigentes, para lograr los objetivos propuestos; que en definitiva se traducen en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del Estado.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Municipalidad Distrital de Santillana, e instancias pertinentes para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL**

1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925